Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:26/05/2025 - 09:11:09

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 26 mayo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003918-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515576565 - 3]

VISTO: El expediente 515576565-1, en un total de 44 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°04493-2021-0-1706-JR-LA-01, sobre la bonificación por preparación de clases y evaluación, en el equivalente al 30% de su remuneración total, correspondiente a la administrada: **ELSA ISABEL CABRERA DE PITA.**

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**04493-2021-0-1706-JR-LA-01**, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CUATRO** de fecha 07 de julio del 2022, **RESUELVE**: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **ELSA ISABEL CABRERA DE PITA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: la nulidad de la Resolución Directoral N°002800-2021-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC de fecha 11 de junio de 2021 y **ORDENÓ** que las demandadas procedan a expedir resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de los reintegros a que tiene derecho respecto la bonificación por preparación de clases y evaluación, cuyo cálculo se deberá realizar en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la demandante adquirió el derecho a percibir dicho concepto, hasta la actualidad, con la deducción de lo pagado por dicho concepto; el nuevo cálculo de la pensión de cesantía a que tiene derecho la actora para la **percepción continuada** de dicho beneficio, calculado en la forma establecida en la sentencia; asimismo, los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 13 de enero del 2023, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución N°**CUATRO** de fecha siete de julio de dos mil veintidós; **PRECISANDO** que dicho **REINTEGRO** (30% de la remuneración total), será otorgado a la demandante en el periodo en el que haya percibido efectivamente dicho concepto en forma diminuta, **debiendo seguir percibiéndolo en base a las remuneraciones totales íntegras de manera continua en su pensión mensual**, con los respectivos devengados e intereses de Ley.

Que, también en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE** de fecha 02 de octubre del 2024, **APRUEBA** el **Informe Pericial N° 057-2024-DRL/PJ**; que **CONCLUYE** que los devengados es por la suma de **S/79,844.23**, y los intereses legales en la suma de **S/31,376.91**, y por el monto total de **S/111,221.14**; y **REQUIERE** que la parte demandada cumpla con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con Oficio N°001823-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515576565-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **ELSA ISABEL CABRERA DE PITA.**

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000159-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515576565-2] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003918-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515576565 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **ELSA ISABEL CABRERA DE PITA**, sobre la bonificación por preparación de clases y evaluación, en el equivalente al 30% de su remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre la bonificación por preparación de clases y evaluación, en el equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de la demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº EXP.JUD	CONCEPTO	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERES LEGAL	TOTAL	MENSUALIZ. A DIC-2004 LEY 28449 (30%)
1	16484741	CABRERA DE PITA ELSA ISABEL	04493-2021-0-1706-JR-LA-01	PREP.CLASES 30%	01-02-1991 AL 28-02-2023	79,844.23	31,376.91	111,221.14	226.72

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1- REGIMEN DE PENSIONES DL N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico – AIRHSP y asigne el presupuesto correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de Deuda Social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003918-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515576565 - 3]

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 09:11:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  15-05-2025 / 12:52:40

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  15-05-2025 / 11:32:11

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  15-05-2025 / 17:00:29

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  23-05-2025 / 09:32:04